



VISTO, El Informe N° 000081-2024-AFA-RPC/MC, Informe N° 000247-2024-USAM/MC, e INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, de la Unidad de Servicios Auxiliares y Mantenimiento, Informe N° 000172-2024-AFA-GZI/MC de la Coordinación de Adquisiciones, Informe N° 000759-2024-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Memorandum N° 000401-2024-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 002258-2024-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones, el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC de fecha 29 de diciembre del 2023, y con el objeto de optimizar y agilizar la gestión administrativa, el titular del pliego precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignadas al Titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, teminos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"En la definición de requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agrega las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el anexo N° 1 - Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, cuya finalidad es la establecer los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular o servicios a contratar; señalando en su numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en esa misma línea, el numeral 7.2 de la referida Directiva, establece que para la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva, señala que cuando el área usuaria, es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratación o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo : a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicando la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la



evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobado por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con Informe N° 000081-2024-AFA-RPC/MC de fecha 22 de agosto de 2024 el Técnico Mecánico de la Unidad de Servicios Auxiliares, en su calidad de área usuaria, solicita la estandarización de repuestos para la Flota Vehicular de la DDC- Cusco, adjuntado para tal efecto el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, el mismo que a decir del área citada se encuentra justificado en el marco de la Directiva N° 04-2016-0SCE/CD "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR", quienes bajo responsabilidad han verificado los presupuestos en la directiva citada, considerando en su numeral VIII sobre la verificación de los presupuestos, lo siguiente:

"VIII. VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Con el objetivo de estandarizar los repuestos originales para la flota vehicular de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se ha considerado la siguiente evaluación presupuestaria:

a) Equipamiento e Infraestructura Preexistente: La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco cuenta actualmente con una flota vehicular compuesta por autobuses, camionetas y vehículos utilitarios de diferentes marcas y modelos. Estos vehículos forman parte de la infraestructura operativa de la entidad, permitiendo la realización de diversas actividades esenciales. La información detallada sobre los vehículos preexistentes se encuentra en el Anexo 01.

b) Bienes o Servicios Requeridos: Los repuestos que se requieren contratar son accesorios o componentes esenciales para el mantenimiento y operatividad de la flota vehicular. La adquisición de repuestos originales es imprescindible para garantizar la funcionalidad y el rendimiento óptimo de los vehículos. Estos repuestos son complementarios a los componentes preexistentes en los vehículos y su objetivo es mantener la operatividad y prolongar la vida útil de los mismos.

Dado que los repuestos originales son necesarios para reemplazar los componentes desgastados y asegurar la continuidad operativa de los vehículos, se ha realizado una evaluación exhaustiva de los presupuestos para la adquisición de estos repuestos. Esta evaluación asegura que los repuestos sean adecuados y que se mantenga la eficiencia y seguridad de la flota, evitando problemas mecánicos y minimizando los costos adicionales de mantenimiento.

La verificación de los presupuestos incluye la consideración de la cantidad de vehículos, marcas y modelos, así como el tipo de repuestos necesarios, garantizando que se adquieran los componentes adecuados para cada vehículo y se mantenga la operatividad de la flota en su totalidad."

Y respecto de la incidencia económica en su numeral IX, manifiesta que:

"IX. INCIDENCIA ECONÓMICA



Los fabricantes de vehículos recomiendan el uso de repuestos originales para asegurar el funcionamiento adecuado y la longevidad de la flota. La adquisición de repuestos originales tiene una incidencia económica positiva al asegurar el valor de la inversión realizada en la flota vehicular, mientras que el uso de repuestos no originales puede tener las siguientes consecuencias:

- Reducción de la Vida Útil de los Vehículos: El uso de repuestos no originales puede reducir el período de vida útil de los vehículos, lo que afecta la inversión inicial y requiere reemplazos más frecuentes.*
- Gastos Adicionales por Mantenimiento No Programado: Los repuestos no originales pueden causar problemas mecánicos que requieren servicios de mantenimiento no programados, generando costos adicionales para la entidad. Esto incluye reparaciones imprevistas y la necesidad de reemplazar componentes adicionales.*
- Problemas en el Funcionamiento de los Vehículos: Los repuestos de baja calidad pueden ocasionar fallas en el funcionamiento de los vehículos, resultando en tiempos de inactividad y pérdidas operativas. También pueden requerir la adquisición de kits de mantenimiento adicionales o, en casos extremos, la reposición de vehículos dañados.*
- Costos de Reparación y Reemplazo: La utilización de repuestos no originales puede llevar a la necesidad de reparar o reemplazar los vehículos más frecuentemente, incrementando los gastos (...)."*

Que, la Unidad de Servicios Auxiliares, remite el Informe N° 000247-2024-USAM/MC, de fecha 22 de agosto del 2024, y a su vez alcanza el Informe que contiene el Informe Técnico para la estandarización de repuestos para la flota vehicular de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco señalando *"Este informe ha sido elaborado con base en el informe técnico adjunto y tiene como objetivo optimizar la gestión de la flota vehicular, reducir costos operativos y mejorar la eficiencia en el mantenimiento"*, solicitando la continuidad del trámite;

Que, con Informe N° 000172-2024-AFA-GZI/MC, de fecha 28 de agosto del 2024, el especialista en contrataciones de la Coordinación de Adquisiciones manifiesta que: manifiesta que:

"(...) En este sentido, el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, presentado por el responsable de Mecánica de la Entidad, visado por el jefe de Administración de la Flota de Vehículos y refrendado por el Responsable del OEC, sustenta y justifica su pedido para la adquisición de repuestos originales para la flota de vehículos de la entidad de la siguiente manera: "El análisis detallado muestra que, a pesar del mayor costo inicial, los repuestos originales resultan ser más económicos a largo plazo debido a su mayor durabilidad, menor costo de mantenimiento, menor tiempo de inactividad y el valor añadido de garantía y soporte. hace que la inversión en repuestos originales sea más rentable.

La adquisición de repuestos originales asegura un adecuado valor económico de la inversión realizada en la flota vehicular. Al minimizar problemas operativos y gastos imprevistos, se garantiza un rendimiento óptimo y duradero de los vehículos, maximizando así la eficiencia de la flota y protegiendo la inversión"

4.En este sentido, el responsable de Mecánica de la entidad en su condición de área especializada concedora del objeto de la contratación, en su Informe Técnico justifica y sustenta de manera técnica el cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos en el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD."



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

Que, con Informe N° 000117-2024-AFA-UPZ/MC, de fecha 29 de agosto de 2023, la Abogado Especialista en Contrataciones del estado del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, bajo responsabilidad funcional, concluye que: *"De acuerdo con lo previsto en el marco legal vigente, y sobre la base del Informe Técnico para estandarización, al haber sido elaborado éste de acuerdo con los dispositivos y exigencias de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD- Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o tipo particular, esta Unidad considera procedente el PROCESO DE ESTANDARIZACION DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO";*

Que, mediante Informe N° 000759-2024-AFA/MC, de fecha 29 de agosto del 2024 el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, manifiesta que: *"(...) mediante el presente luego de la revisión del presente expediente respecto al proceso de ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, **opino por su procedencia**, en vista que el informe Técnico, emitido por el Área Usuaría cumple con los requisitos y exigencias requeridas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD- "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR"; para lo cual se cuenta con el informe legal contenido en el documento de la referencia que hago mío en todos sus extremos..(..)";*

Que, mediante Memorándum N° 000401-2024-OA/MC, de fecha 29 de agosto del 2024, la Oficina de Administración, luego de conocer el Informe Técnico y los informes emitido por las Áreas Técnicas, opina favorablemente por el PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, por el periodo de 36 meses, en aplicación a lo establecido en los dispositivos legales contenidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD- "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR";

Que, mediante Informe N° 002258-2024-OAJ/MC la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo verificado que el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el correspondiente informe técnico de estandarización, el cual cumple con lo señalado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", otorga su conformidad proceso de PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 004-2016-OSCE/CD- "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR", aprobado por Resolución N° 011-2016-OSCE/CD, y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, en aplicación a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la a estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de treinta y seis (36) meses, o hasta que varíen las condiciones que determinen su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Área Funcional de Abastecimientos publique la presente Resolución en la Portal de SEACE, así como disponer que el Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones publique de la presente resolución al día siguiente de su aprobación en el portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Área Funcional de Abastecimientos, Área Funcional de Informática y Telecomunicaciones de la DDC Cusco, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
GUIDO WALTER BAYRO ORELLANA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO